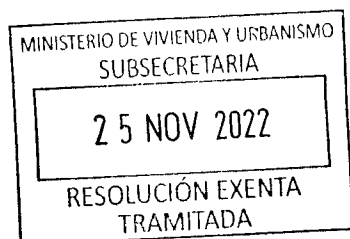


REFRENDADO

**APRUEBA CONTRATO ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y TELEFÓNICA
MÓVILES CHILE S.A., PARA LA
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE
TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA
ANCHA MÓVIL, DISPONE EL PAGO
Y DESIGNA CONTRAPARTE
TÉCNICA.**



EXENTA Nº N° 1592

**SANTIAGO, 25 NOV 2022
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Decreto Supremo Nº 53, de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta Nº 2.313, de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA Nº 272/1325/2019, que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales en calidad de suplente; la Resolución Exenta RA Nº 272/1287/2022, (V. y U.), que designa Jefe (S) del Departamento de Compras y Servicios Generales, todas de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Nº 0357-B, de 2022, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Aprueba Bases de Licitación y Anexos para la adquisición del servicio de telefonía móvil y banda ancha móvil; la Resolución Exenta Nº 0476-B, de 2022, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Adjudica Licitación ID 1122317-17-LR22 para la "Adquisición del servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil"; la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y Nº 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y

CONSIDERANDO

- a) Que, para el correcto cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar la adquisición del servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil (BAM).
- b) Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra e), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, tiene entre sus funciones, la de representar o actuar como mandatario de uno o más organismos públicos a que se refiere la citada ley, en la licitación de bienes o servicios en la forma que establezca el Reglamento.
- c) Que, el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 7°, inciso tercero, expresa que las Entidades podrán ser representadas por la Dirección de Compras en la licitación de bienes y/o servicios. Para ello, y en cada caso, las entidades comunicarán su solicitud de representación a la Dirección de Compras, especificando la forma y alcance de la representación requerida, quien a su vez comunicará su aceptación a la Entidad, previa evaluación de la oportunidad y conveniencia del requerimiento.
- d) Que, esta modalidad de compra se denomina "Compra Coordinada", mecanismo a través del cual dos o más entidades regidas por la Ley N° 19.886 (además de los organismos públicos adheridos voluntariamente o representados por la Dirección ChileCompra), pueden agregar demanda mediante un procedimiento competitivo.
- e) Que, en ese contexto, a través del Oficio Ordinario N° 036, (V. y U.), de 25 de enero de 2022, ésta Secretaría de Estado, encomienda a la Dirección ChileCompra efectuar los procedimientos licitatorios, que sean necesarios, para que en nombre y representación del organismo que indica, licite y adjudique el servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil (BAM).
- f) Que, mediante el Oficio Ordinario N° 0848, de 2022, de la Dirección ChileCompra, comunicó su aceptación de representar a ésta Secretaría de Estado como a los demás organismos que también habían solicitado su representación en el procedimiento de compra de servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil.
- g) Que, mediante la Resolución Exenta N° 0357-B, de 07 de julio de 2022, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprobaron las Bases de Licitación ID 1122317-17-LR22, y Anexos para la adquisición a través de la modalidad de compra coordinada por mandato, de los servicios de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil (BAM), estableciéndose el requerimiento por parte de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la cantidad de doce (12) BAM PLUS 50 GB; veinte (20) Plan 20 GB, GAMA 1 con equipo; y dos (02) Plan 40 GB, GAMA 2 con equipo.
- h) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0374-B, de 20 de julio de 2022, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprobaron las respuestas del foro de la Licitación Pública ID 1122317-17-LR22.
- i) Que, a través de la Resolución Exenta N° 0476-B, de 31 de agosto de 2022, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se adjudicó la Licitación Pública ID 1122317-17-LR22, para la adquisición del servicio de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil (BAM), al proveedor TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T. N° 76.124.890-1.
- j) Que, la Dirección de Presupuestos instruyó, a través del Oficio Circular N° 11, de 04 de marzo de 2022, que los servicios de Telefonía Móvil se deben adquirir mediante el mecanismo de Compras Coordinadas, de manera de optimizar el uso de recursos públicos.
- k) Que, conforme a lo establecido en la Licitación Pública ID 1122317-17-LR22, con fecha 21 de noviembre de 2022, se suscribió contrato de adquisición del servicio de Telefonía Móvil y Banda

Ancha Móvil (BAM), entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T. N° 76.124.890-1.

- l) Que, el proveedor TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T. N° 76.124.890-1, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado de fecha 21 de noviembre de 2022, adjunto; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; y no registra condenadas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, de acuerdo a la declaración jurada adjunta al presente instrumento; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- m) Que, la Orden de Compra N° 587-881-CC22, se encuentra en estado guardada en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a la espera de la aprobación del presente acto administrativo.
- n) Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- o) Que, los gastos asociados a la adquisición mencionada en los considerandos precedentes, serán imputados al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2023 y 2024, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el contrato, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T. N° 76.124.890-1, destinado a la adquisición de Telefonía Móvil y Banda Ancha Móvil, para ésta Secretaría de Estado, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago a 21 de noviembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en lo sucesivo **“el órgano público comprador”**, representado por doña Emilia de las Mercedes Bustamante Ibarra, R.U.N. N° 15.342.662-7, en calidad de Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por otra parte, **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 76.124.890-1, en adelante, **“el proveedor adjudicado”**, representado por don Rodrigo Ignacio Sajuria Garcés, R.U.N. N° 10.055.132-2, de profesión Ingeniero Civil Industrial, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano público comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID 1122317-17-LR22, a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para contratar el **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL**

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T. N° 76.124.890-1.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de:

Treinta y cuatro (34) Planes.

El cual cuenta con las siguientes características:

Doce (12) BAM PLUS 50 GB.

Con equipos: Veinte (20) GAMA 1, PLAN 20 GB.

Dos (02) GAMA 2, PLAN 40 GB.

3. Documentos integrantes

La relación contractual entre el órgano público comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i. Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- ii. Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos.
- iii. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iv. Resolución de adjudicación.
- v. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- vi. Orden de compra.
- vii. Oferta adjudicada.

Adicionalmente se entiende incorporado al contrato toda la normativa sectorial vigente.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

4. Cesión de contrato y Subcontratación

El contrato no se podrá ceder de ninguna forma.

Se permite la subcontratación parcial de servicios, en aspectos anexos al servicio principal, sin perjuicio que la responsabilidad deberá permanecer en el adjudicatario. Esta subcontratación solo podrá tener lugar, en donde sea estrictamente necesario para efectuar el servicio, y no representará ningún costo adicional para la Entidad Compradora.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de cualquiera de estas prohibiciones será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. *Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos*

El respectivo contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el período de 20 meses, el cual comprende el plazo de ejecución de los servicios durante 18 meses, cuya fecha de inicio se establecerá en cada contrato, y dos meses posteriores para las gestiones de pago y cierre del contrato.

Para el cómputo del periodo de 18 meses, su fecha de inicio se contabilizará a partir de la fecha establecida en el presente contrato como "Fecha de inicio de servicio", la cual deberá comenzar a regir dentro de un plazo máximo de 105 días corridos desde la total tramitación del acto que apruebe el respectivo contrato.

Los contratos no podrán ser renovados ni prorrogados.

En caso de ser necesario por la magnitud de la adquisición, el organismo podrá establecer la entrega de equipos de forma parcializada en lotes, indicando lo anterior en el contrato.

La recepción conforme se efectuará de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 1** "Direcciones de despacho" y lo acordado en el contrato, en caso contrario no existirá recepción conforme.

Corresponderá a cada organismo comprador certificar la Recepción Conforme de los productos.

La dirección de despacho es la siguiente: **Serrano N° 15, séptimo piso, Sección Control Bienes, comuna de Santiago.**

La fecha de inicio del servicio será el día **01 de diciembre de 2022.**

6. *Modificación del contrato*

Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En el caso que el organismo público comprador requiera aumentar la cantidad de productos, deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo al artículo 12, de la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y el artículo 15 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

En estos casos, de corresponder, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 9.2** de las bases de licitación.

7. Precio

El monto total del contrato asciende al monto de **\$1.963.944.- (Un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos)**, impuestos incluidos.

Valor mensual BAM PLUS 50 GB por unidad asciende al monto de \$2.998.- (Dos mil novecientos noventa y ocho pesos), impuestos incluidos.

Con equipos: Valor mensual GAMA 1, PLAN 20 GB por unidad asciende al monto de \$3.297 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos.

Valor mensual GAMA 2, PLAN 40 GB por unidad asciende al monto de \$3.596.- (Tres mil quinientos noventa y seis pesos), impuestos incluidos.

Los servicios contratados se pagarán en cuotas mensuales, contadas a partir de la prestación total del servicio mensual.

El pago de los servicios adicionales indicados en la propuesta adjudicada, por concepto de servicios como *Roaming* y similares, se pagarán como un adicional a la cuota mensual, como parte del servicio.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de *Roaming*, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

8. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

9. Del Pago

Conforme señala la Ley N° 21.131, el pago será efectuado por cada uno de los órganos públicos compradores que corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, la que deberá emitirse solo una vez que se hayan recepcionado conforme los bienes y/o servicios.

Por su parte, acorde a lo señalado en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.131, al tratarse de organismos públicos que pertenecen a las redes asistenciales de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Salud, los pagos efectuados con posterioridad al mes de junio de 2022 se realizarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, sin distinción del emisor de dicho documento de cobro.

El pago de los productos será en pesos chilenos.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de *Roaming*, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

10. *Coordinadores del Contrato*

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano público comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, el organismo público comprador designará a un responsable que se vinculará directamente con el adjudicatario.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano público comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

Por su parte, el órgano público comprador definirá una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

11. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*

No aplica al presente contrato.

12. *Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado*

- i. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- ii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad a la DCCP y al órgano público comprador, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales,

industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite la DCCP o el órgano público comprador.

13. Pacto de Integridad

El proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del mismo.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del presente contrato.

El proveedor adjudicado, manifiesta conocer las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato, y se comprometen a respetarlas.

Asimismo, reconocen y declaran que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor adjudicado, se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

14. *Comportamiento ético del proveedor adjudicado*

El proveedor adjudicado deberá observar durante toda la época de ejecución de sus contratos, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos.

Dichos estándares de probidad exigibles al proveedor adjudicado se equiparán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

15. *Confidencialidad*

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano público comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

16. *Propiedad intelectual del software*

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano público comprador respecto del *software* sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

17. Acceso a sistemas de la entidad contratante

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano público comprador, el nombre y R.U.T. de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

18. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano público comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

19. Normas laborales

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios,

gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano público comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano público comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

20. Efectos derivados de Incumplimientos del proveedor adjudicado

El órgano público comprador podrá aplicar alguna de las siguientes medidas en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado al contrato.

20.21.1.1 20.1.Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por concepto de:

- **Equipos:** Esta multa se aplicará por los atrasos tanto en la entrega como en el retiro de los equipos. Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso que transcurra, contado desde el vencimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega (como fecha de inicio del servicio) o retiro de los equipos y se calculará, diariamente, como un 5% del valor mensual neto de la cantidad de líneas, equipos y/o BAM con entrega o retiro atrasada, con un tope de 15 días hábiles.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$(X \text{ cantidad de líneas, equipos y/o BAM con atraso} / \text{cantidad total de líneas, equipos y/o BAM}) * 5\%$

- **Servicio Postventa:** Por incumplimientos en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en las bases técnicas, se aplicarán las siguientes multas:

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
1	Activación servicio de <i>roaming</i>	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento, multiplicado por el porcentaje de

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
				productos afectados.
2	Cambios de SIM Card; Renuncia de líneas; activación de líneas; activación y/o eliminación de servicios.	<u>Región Metropolitana:</u> A contar del 4to día hábil luego de ser solicitado. <u>Regiones (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos):</u> A contar del 5to día hábil luego de ser solicitado. <u>Región de Arica y Parinacota Aysén y Magallanes:</u> A contar del 6to día hábil luego de ser solicitado.	Día hábil	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
3	Bloqueo de líneas	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
4	En caso de falla de un equipo cubierto por garantía, y mientras éste se encuentre en servicio técnico el adjudicatario deberá entregar uno en calidad de préstamo con características equivalentes o superiores al equipo original.	Al momento de la entrega del equipo con fallas	Día hábil	3% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
5	Servicio de atención con Ejecutivo Preferencia (VIP) para cada organismo (para el administrador del contrato, en relación con la atención prioritaria)	A contar de la 2da hora corrida luego de ser solicitado	Hora corrida	1% del valor mensual por hora adicional de incumplimiento (respecto de este SLA) multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
6	Indisponibilidad del servicio de equipos de gama 2, se entenderá por indisponibilidad cuando el equipo no pueda realizar alguna	A contar del segundo día hábil, luego ser informada la indisponibilidad del servicio	Día hábil	1% del valor neto total por día hábil administrativo adicional de indisponibilidad multiplicado por el

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
	de estas funciones: Realizar y recibir llamadas telefónicas.			porcentaje de equipos afectados.

El incumplimiento se medirá desde el tiempo de registro del número de reclamo o el medio dispuesto por el proveedor, lo cual, deberá estar contemplado en el contrato respectivo. El canal de reclamo deberá entregar información transparente y objetiva, siendo posible requerir los números de referencia o incidentes por parte de un determinado órgano público en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las referidas multas frente a un determinado órgano público no podrán sobrepasar el 10% del valor neto del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato.

El monto de las multas se cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la disponga o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiera.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Cuando las multas se fijan en moneda extranjera, la fecha de determinación de su monto en moneda nacional se hará al momento de dictar la resolución que la aplique.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del órgano público comprador de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

NOTA: Las multas anteriores se aplicarán sin perjuicio de las multas por indisponibilidad de señal en las zonas de coberturas declaradas, que deban ser aplicadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) u otras entidades competentes (por ejemplo, el SERNAC), según la normativa vigente.

20.21.1.2 20.2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

No aplica al presente contrato.

20.21.1.3 20.3 Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio (SLA) que se detallen en las bases técnicas.

Para el cálculo de los niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del proveedor adjudicado o que estén bajo su control y/o que sean responsabilidad de su subcontratista. Si no es responsable el proveedor adjudicado (o su subcontratista) del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar en forma concreta como ocurre dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, el órgano público comprador no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Como parte de los SLA, se indicarán las condiciones particulares de entrega del servicio.

21. *Término Anticipado Contrato*

El órgano público comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el proveedor adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento genere al órgano público comprador perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en las bases.
- 5) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la DCCP o del órgano público comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y el órgano público comprador.
 - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.
 - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la DCCP o del órgano público comprador.
- 6) En caso de que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 25 días hábiles.
- 7) En caso de que las multas cursadas sobrepasen el 10% del valor neto del contrato.
- 8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- 9) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- 10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.
- 11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- b. De constatare que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- e. Disolución de la UTP.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución, salvo en la causal 9.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 23**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano público comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

22. Resiliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano público comprador y el respectivo proveedor adjudicado podrán poner término a su contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento y sin afectar con ello, la vigencia de los demás contratos.

23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano público comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano público comprador.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano público comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución

fundada del órgano público comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano público comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado no será responsable por hechos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, en hechos no imputables a él.

Ahora bien, en el evento de que la sanción sea ejecutoriada, sea total a parcialmente, ésta se cobrará directamente al adjudicatario.

Con todo, el proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos en que se demuestre que fueron ocasionados por fallas propias del *hardware* o del *software* de los equipos (*Smartphone* y BAM), por el propio usuario del órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

24. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el órgano público comprador podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquél en labores de devolución de los equipos.
- Certificar las condiciones de los equipos *smartphone*/BAM para su devolución.

25. Tratamiento de datos personales

Si, la contratación incluye el servicio de tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se deberá suscribir un contrato escrito de mandato, específico para tales fines. Dicho contrato de mandato es obligatorio, independiente de que la adquisición cuente o no con un contrato.

En dicho mandato debe especificar, a lo menos, la finalidad del tratamiento, los datos personales que se utilizarán, la prohibición de uso para otras materias por parte del mandatario y de comunicación a terceros, las obligaciones de cuidado de los datos exigidas al mandatario, las causales de término del mandato y las obligaciones de devolución y eliminación de datos al terminar el encargo.

Asimismo, el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la Ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

26. *Protocolo de reposición y Metodología para la devolución de equipos*

Para la devolución de los equipos (retiro) las condiciones mínimas que deben presentar para su devolución, considerando un desgaste por uso normal durante 18 meses, son las siguientes:

El órgano público comprador se comunicará vía correo electrónico con el coordinador del contrato, a fin de informar día, hora y lugar, para la devolución de los equipos.

En la eventualidad que no se indiquen condiciones para los equipos, estos deben estar funcionales, sin pantallas quebradas ni fisuras de la carcasa, pero si por ejemplo, rayaduras en la pantalla y en la carcasa por el uso cotidiano.

27. *Domicilio y jurisdicción*

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

28. *Personería*

La personería de doña Emilia de las Mercedes Bustamante Ibarra, para representar al MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO consta en en la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales en calidad de suplente y en el Decreto Supremo N° 53, de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, todos de Vivienda y Urbanismo.

La personería Rodrigo Ignacio Sajuria Garcés, para representar a TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. consta en la escritura pública de fecha 01 de abril de 2022, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, abogado, Notario Público Titular, anotada bajo el Repertorio N° 6033-2022.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO y uno en poder de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.". Hay firmas.

2. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-881-CC22, por el monto total de \$1.963.944.- (Un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, a TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T. N° 76.124.890-1.
3. **DISPÓNESE** el pago a TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T. N° 76.124.890-1, por el monto total de \$1.963.944.- (Un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que por este acto se aprueba.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, por el monto total de \$1.963.944.- (Un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, según el siguiente desglose presupuestario:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto Año 2022	Monto Año 2023	Monto Año 2024
22	05	006	DIVAD	\$109.108.-	\$1.309.296.-	\$545.540.-

Lo anterior, en función del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. Respecto de los gastos que puedan resultar comprometidos para los años 2023 y 2024, se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Encargado Sección Control Bienes y Administración de Edificio, o quien le subrogue o reemplace.
6. **DESÍGNASE** al funcionario don Christian Avello Villar, como Contraparte Técnica, en calidad de titular; y en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario don Carlos Alvarado Guajardo, para la contratación que por este acto se aprueba.
7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



EMILIA BUSTAMANTE IBARRA

JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES

R d
JNV/FGB

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración Edificio– DIVAD.
- TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia (Contrato original).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	109.108.-
CENTRO DE COSTO	Divad "025"
ITEM	22.05.006.-
ID SIGFE	Folio n° 2570
FECHA	23/11/22 v°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jovita Gavilan Gonzalez
JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANEXO N° 8
ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL
ID 1122317-17-LR22
CONTRATO TIPO

En Santiago a **21 NOV 2022**, entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, R.U.T. N° 61.801.000-7, en lo sucesivo "**el órgano público comprador**", representado por doña Emilia de las Mercedes Bustamante Ibarra, R.U.N. N° 15.342.662-7, en calidad de Jefa del Departamento de Compras y Servicios Generales, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por otra parte, **TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 76.124.890-1, en adelante, "**el proveedor adjudicado**", representado por don Rodrigo Ignacio Sajuria Garcés, R.U.N. N° 10.055.132-2, de profesión Ingeniero Civil Industrial, ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes

El órgano público comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID 1122317-17-LR22, a través de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para contratar el **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y BANDA ANCHA MÓVIL**

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado **TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N° 76.124.890-1.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de:

Treinta y cuatro (34) Planes.

El cual cuenta con las siguientes características:

Doce (12) BAM PLUS 50 GB.

Con equipos: Veinte (20) GAMA 1, PLAN 20 GB.

Dos (02) GAMA 2, PLAN 40 GB.

3. Documentos integrantes

La relación contractual entre el órgano público comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- i. Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- ii. Bases de licitación (administrativas y técnicas) y sus anexos.
- iii. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- iv. Resolución de adjudicación.
- v. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- vi. Orden de compra.
- vii. Oferta adjudicada.

Adicionalmente se entiende incorporado al contrato toda la normativa sectorial vigente.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro.

Sin embargo, lo indicado en las bases administrativas y técnicas prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos.

4. Cesión de contrato y Subcontratación

El contrato no se podrá ceder de ninguna forma.

Se permite la subcontratación parcial de servicios, en aspectos anexos al servicio principal, sin perjuicio que la responsabilidad deberá permanecer en el adjudicatario. Esta subcontratación solo podrá tener lugar, en donde sea estrictamente necesario para efectuar el servicio, y no representará ningún costo adicional para la Entidad Compradora.

Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de cualquiera de estas prohibiciones será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de los servicios y entrega de equipos

El respectivo contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por el período de 20 meses, el cual comprende el plazo de ejecución de los servicios durante 18 meses, cuya fecha de inicio se establecerá en cada contrato, y dos meses posteriores para las gestiones de pago y cierre del contrato.

Para el cómputo del periodo de 18 meses, su fecha de inicio se contabilizará a partir de la fecha establecida en el presente contrato como "Fecha de inicio de servicio", la cual deberá comenzar a regir dentro de un plazo máximo de 105 días corridos desde la total tramitación del acto que apruebe el respectivo contrato.

Los contratos no podrán ser renovados ni prorrogados.

En caso de ser necesario por la magnitud de la adquisición, el organismo podrá establecer la entrega de equipos de forma parcializada en lotes, indicando lo anterior en el contrato.

La recepción conforme se efectuará de acuerdo a lo indicado en el **Anexo 1 "Direcciones de despacho"** y lo acordado en el contrato, en caso contrario no existirá recepción conforme.

Corresponderá a cada organismo comprador certificar la Recepción Conforme de los productos.

La dirección de despacho es la siguiente: **Serrano N° 15, séptimo piso, Sección Control Bienes, comuna de Santiago.**

La fecha de inicio del servicio será el día **01 de diciembre de 2022.**

6. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En el caso que el organismo público comprador requiera aumentar la cantidad de productos, deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo al artículo 12, de la Ley N° 21.289, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y el artículo 15 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

En estos casos, de corresponder, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo a lo establecido **en la cláusula 9.2** de las bases de licitación.

7. Precio

El monto total del contrato asciende al monto de **\$1.963.944.- (Un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.**

Valor mensual BAM PLUS 50 GB por unidad asciende al monto de \$2.998.- (Dos mil novecientos noventa y ocho pesos), impuestos incluidos.

Con equipos: Valor mensual GAMA 1, PLAN 20 GB por unidad asciende al monto de \$3.297 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos.

Valor mensual GAMA 2, PLAN 40 GB por unidad asciende al monto de \$3.596.- (Tres mil quinientos noventa y seis pesos), impuestos incluidos.

Los servicios contratados se pagarán en cuotas mensuales, contadas a partir de la prestación total del servicio mensual.

El pago de los servicios adicionales indicados en la propuesta adjudicada, por concepto de servicios como *Roaming* y similares, se pagarán como un adicional a la cuota mensual, como parte del servicio.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de *Roaming*, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

8. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

9. Del Pago

Conforme señala la Ley N° 21.131, el pago será efectuado por cada uno de los órganos públicos compradores que corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, la que deberá emitirse solo una vez que se hayan recepcionado conforme los bienes y/o servicios.

Por su parte, acorde a lo señalado en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.131, al tratarse de organismos públicos que pertenecen a las redes asistenciales de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Salud, los pagos efectuados con posterioridad al mes de junio de 2022 se realizarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, sin distinción del emisor de dicho documento de cobro.

El pago de los productos será en pesos chilenos.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

Se deja expresa constancia que el pago por los servicios de *Roaming*, deberá ajustarse al tarifario incluido en la oferta económica de la propuesta o a su actualización a precios de lista siempre que estos sean menores a los adjudicados.

Con todo, los organismos públicos pagarán al proveedor adjudicado los servicios efectivamente prestados por éste.

10. Coordinadores del Contrato

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano público comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, el organismo público comprador designará a un responsable que se vinculará directamente con el adjudicatario.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano público comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

Por su parte, el órgano público comprador definirá una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

11. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

No aplica al presente contrato.

12. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado

- i. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- ii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad a la DCCP y al órgano público comprador, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. El proveedor deberá entregar oportunamente documentación que solicite la DCCP o el órgano público comprador.

13. Pacto de Integridad

El proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del mismo.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del presente contrato.

El proveedor adjudicado, manifiesta conocer las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación y en el presente contrato, y se comprometen a respetarlas.

Asimismo, reconocen y declaran que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, asegurando la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El proveedor adjudicado, se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, todas las personas con que aquél se relacione, directa o indirectamente, en virtud o como efecto del contrato. Por tanto, se harán plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

14. Comportamiento ético del proveedor adjudicado

El proveedor adjudicado deberá observar durante toda la época de ejecución de sus contratos, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos.

Dichos estándares de probidad exigibles al proveedor adjudicado se equiparán a los aplicables a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

15. Confidencialidad

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano público comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

16. *Propiedad intelectual del software*

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano público comprador respecto del *software* sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

17. *Acceso a sistemas de la entidad contratante*

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano público comprador, el nombre y R.U.T. de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

18. *Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social*

Durante la ejecución del contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano público comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta contratación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano público comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

19. *Normas laborales*

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano público comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano público comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

20. Efectos derivados de Incumplimientos del proveedor adjudicado

El órgano público comprador podrá aplicar alguna de las siguientes medidas en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado al contrato.

20.21.1.1 20.1.Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por concepto de:

- **Equipos:** Esta multa se aplicará por los atrasos tanto en la entrega como en el retiro de los equipos. Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso que transcurra, contado desde el vencimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega (como fecha de inicio del servicio) o retiro de los equipos y se calculará, diariamente, como un 5% del valor mensual neto de la cantidad de líneas, equipos y/o BAM con entrega o retiro atrasada, con un tope de 15 días hábiles.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

$(X \text{ cantidad de líneas, equipos y/o BAM con atraso} / \text{cantidad total de líneas, equipos y/o BAM}) * 5\%$

- **Servicio Postventa:** Por incumplimientos en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en las bases técnicas, se aplicarán las siguientes multas:

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el Incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de Incumplimiento
1	Activación servicio de <i>roaming</i>	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento, multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
2	Cambios de SIM Card; Renuncia de líneas; activación de líneas; activación y/o eliminación de servicios.	<u>Región Metropolitana:</u> A contar del 4to día hábil luego de ser solicitado. <u>Regiones (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaiso,</u>	Día hábil	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.

Nº	Servicio y descripción	Valores desde cuando se aplica el incumplimiento	Unidad de medición	Monto de la multa del mes de incumplimiento
		<u>O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos</u>]: A contar del 5to día hábil luego de ser solicitado. <u>Región de Arica y Parinacota</u> <u>Aysén y Magallanes</u> : A contar del 6to día hábil luego de ser solicitado.		
3	Bloqueo de líneas	A contar del 2do día corrido luego de ser solicitado	Día corrido	1% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
4	En caso de falla de un equipo cubierto por garantía, y mientras éste se encuentre en servicio técnico el adjudicatario deberá entregar uno en calidad de préstamo con características equivalentes o superiores al equipo original.	Al momento de la entrega del equipo con fallas	Día hábil	3% del valor mensual por día adicional de incumplimiento multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
5	Servicio de atención con Ejecutivo Preferencia (VIP) para cada organismo (para el administrador del contrato, en relación con la atención prioritaria)	A contar de la 2da hora corrida luego de ser solicitado	Hora corrida	1% del valor mensual por hora adicional de incumplimiento (respecto de este SLA) multiplicado por el porcentaje de productos afectados.
6	Indisponibilidad del servicio de equipos de gama 2, se entenderá por indisponibilidad cuando el equipo no pueda realizar alguna de estas funciones: Realizar y recibir llamadas telefónicas.	A contar del segundo día hábil, luego ser informada la indisponibilidad del servicio	Día hábil	1% del valor neto total por día hábil administrativo adicional de indisponibilidad multiplicado por el porcentaje de equipos afectados.

El incumplimiento se medirá desde el tiempo de registro del número de reclamo o el medio dispuesto por el proveedor, lo cual, deberá estar contemplando en el contrato respectivo. El canal de reclamo deberá entregar información transparente y objetiva, siendo posible requerir los números de referencia o incidentes por parte de un determinado órgano público en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las referidas multas frente a un determinado órgano público no podrán sobrepasar el 10% del valor neto del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato.

El monto de las multas se cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la disponga o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiera.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, la fecha de determinación de su monto en moneda nacional se hará al momento de dictar la resolución que la aplique.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho del órgano público comprador de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

NOTA: Las multas anteriores se aplicarán sin perjuicio de las multas por indisponibilidad de señal en las zonas de coberturas declaradas, que deban ser aplicadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) u otras entidades competentes (por ejemplo, el SERNAC), según la normativa vigente.

20.21.1.2 20.2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

No aplica al presente contrato.

20.21.1.3 20.3 Acuerdos de nivel de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado deberá cumplir con los niveles de servicio (SLA) que se detallen en las bases técnicas. Para el cálculo de los niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del proveedor adjudicado o que estén bajo su control y/o que sean responsabilidad de su subcontratista. Si no es responsable el proveedor adjudicado (o su subcontratista) del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar en forma concreta como ocurre dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, el órgano público comprador no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Como parte de los SLA, se indicarán las condiciones particulares de entrega del servicio.

21. Término Anticipado Contrato

El órgano público comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) Si el proveedor adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- 2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento genere al órgano público comprador perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Incumplimiento de uno o más de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, en virtud del "Pacto de integridad" contenido en las bases.
- 5) Sin perjuicio de lo señalado en el "Pacto de integridad", si el proveedor adjudicado, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la DCCP o del órgano público comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo proveedor adjudicado y el órgano público comprador.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la DCCP o del órgano público comprador.

6) En caso de que el atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios supere los 25 días hábiles.

7) En caso de que las multas cursadas sobrepasen el 10% del valor neto del contrato.

8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

9) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

11) En el caso que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución, salvo en la causal 9.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 23**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano público comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

22. Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano público comprador y el respectivo proveedor adjudicado podrán poner término a su contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento y sin afectar con ello, la vigencia de los demás contratos.

23. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, el órgano público comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano público comprador.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano público comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano público comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano público comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado no será responsable por hechos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, en hechos no imputables a él.

Ahora bien, en el evento de que la sanción sea ejecutoriada, sea total a parcialmente, ésta se cobrará directamente al adjudicatario.

Con todo, el proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos en que se demuestre que fueron ocasionados por fallas propias del *hardware* o del *software* de los equipos (*Smartphone* y *BAM*), por el propio usuario del órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

24. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el órgano público comprador podrá solicitar al proveedor adjudicado:

- Un calendario de cierre, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entra en etapa de cierre.
- Prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquél en labores de devolución de los equipos.
- Certificar las condiciones de los equipos *smartphone*/*BAM* para su devolución.

25. Tratamiento de datos personales

Si, la contratación incluye el servicio de tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se deberá suscribir un contrato escrito de mandato, específico para tales fines. Dicho contrato de mandato es obligatorio, independiente de que la adquisición cuente o no con un contrato.

En dicho mandato debe especificar, a lo menos, la finalidad del tratamiento, los datos personales que se utilizarán, la prohibición de uso para otras materias por parte del mandatario y de comunicación a terceros, las obligaciones de cuidado de los datos exigidas al mandatario, las causales de término del mandato y las obligaciones de devolución y eliminación de datos al terminar el encargo.

Asimismo, el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la Ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

26. Protocolo de reposición y Metodología para la devolución de equipos

Para la devolución de los equipos (retiro) las condiciones mínimas que deben presentar para su devolución, considerando un desgaste por uso normal durante 18 meses, son las siguientes:

El órgano público comprador se comunicará vía correo electrónico con el coordinador del contrato, a fin de informar día, hora y lugar, para la devolución de los equipos.

En la eventualidad que no se indiquen condiciones para los equipos, estos deben estar funcionales, sin pantallas quebradas ni fisuras de la carcasa, pero si por ejemplo, rayaduras en la pantalla y en la carcasa por el uso cotidiano.

27. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

28. Personería

La personería de doña Emilia de las Mercedes Bustamante Ibarra, para representar al MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO consta en en la Resolución Exenta RA N° 272/1325/2019, que designa Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales en calidad de suplente y en el Decreto Supremo N° 53, de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, todos de Vivienda y Urbanismo.

La personería Rodrigo Ignacio Sajuria Garcés, para representar a TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. consta en la escritura pública de fecha 01 de abril de 2022, otorgada en la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, abogado, Notario Público Titular, anotada bajo el Repertorio N ° 6033-2022.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO y uno en poder de TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.



EMILIA BUSTAMANTE IBARRA
JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**RODRIGO
IGNACIO
SAJURIA
GARCÉS**

Firmado digitalmente
por RODRIGO IGNACIO
SAJURIA GARCÉS
Fecha: 2022.11.15
19:33:51 -03'00'

RODRIGO SAJURIA GARCÉS
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Doy fe de que he tenido a la vista el contrato suscrito mediante Firma Electrónica Avanzada, el que consigna nombre de quien suscribe, fecha y hora de su suscripción.

